

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 06/01

TREHUACO, 17 JUN 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio Ejecución Actividades Programa Salud Respiratoria 2025" de fecha 04 de marzo del 2025, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 de fecha 13 de marzo del 2025; Convenio Complementario Programa Salud Respiratoria 2025 aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2076 de fecha 09 de mayo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 60 de fecha 04 de junio de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS, RUT N° _____ Enfermera, de fecha 04 de junio de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$336.000.- (trescientos treinta y seis mil pesos. -), mensual Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Complementario Programa Salud Respiratoria 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/EAV/CPS/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldícos - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 04 de junio del 2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su **ALCALDE DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° [REDACTED]**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS, RUT N° [REDACTED]** de profesión Enfermera, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del "**Convenio Ejecución Actividades Programa Salud Respiratoria 2025**" de fecha 04 de Marzo del 2025, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 de fecha 13 de Marzo del 2025; **Convenio Complementario Programa Salud Respiratoria 2025** aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2076 de fecha 09 de Mayo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS** de Profesión Enfermera, para realizar la labor de refuerzo Recurso Humano campaña de vacunación influenza, VRS Y SARS- Cov2:

- Registro y monitoreo de campaña de Inmunización
- Realizar rescate de usuarios a vacunación.
- Registrar en plataforma RNI.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **lunes a viernes** según calendario adjunto, con un total de **12 horas Semanales**.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula TERCERO se establecen, en la suma de **\$336.000.-** (trescientos treinta y seis mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por Director del CESAFAM de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 14,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **16 de junio del 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS**, según consta Decreto N° 1737/2021 Registro N° 1311, en el Certificado de título de fecha 09 de Junio del 2023 de la Universidad Bolivariana y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


SUSANA ROMERO RIVAS
ENFERMERA




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE